



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléf. 42484

Ejemplar. 60 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 15 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 46

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa.—Páginas 1152 y 1153.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de febrero de 1942 por la que se nombra Interventor Principal de Marina de la Zona de Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío don José Cabezas Carles.—Página 1153.

Otra de 13 de febrero de 1942 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Auxiliares del Consejo de Estado.—Páginas 1153 y 1154.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 10 de febrero de 1942 por la que cesan en las Unidades Jalifianas que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 1154.

Destinos.—Orden de 12 de febrero de 1942 por la que se destina al servicio de Colonias Militarizadas a los Suboficiales que se relacionan.—Página 1154.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se destina a la Sexta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al personal que se relaciona.—Página 1154.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se destina a la Quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Federico Rodríguez Puente.—Pág. 1154.

Otra de 27 de enero de 1942 por la que se confirma en su actual destino en la Mejaznia Marroquí al Sargento de la Guardia Civil don Manuel Trinidad Ruiz.—Página 1154.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de enero de 1942 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga a don Manuel Motas Brito.—Páginas 1154 y 1155.

Otra de 12 de febrero de 1942 por la que se dispone se satisfagan a las Audiencias que se expresan las cantidades anuales que se mencionan para sostenimiento del alumbrado y calefacción.—Página 1155.

Orden de 13 de febrero de 1942 por la que se declara excedente forzoso, por reforma de plantilla, a don Luis María Rodríguez de la Flor y Travado, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Página 1155.

Otra de 13 de febrero de 1942 por la que se dictan normas en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos, para el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Página 1155.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se dispone se nombren suplentes de los Consejeros del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas que les sustituyan en caso de que no puedan asistir a las sesiones.—Página 1156.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de diciembre último para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Página 1156.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se concede el cese en el cargo de Delegado de Policía Minera al Ingeniero de Minas don Francisco Javier Oteyza y Ortega.—Página 1156.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 1156.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se concede consideración de pensionado en el extranjero al Maestro Nacional de Linares de Riofrio (Salamanca) don Manuel de Castro Muñoz.—Páginas 1156 y 1157.

Otra de 3 de febrero de 1942 por la que se nombra a don José San Martín Castell, Maestro de Taller de «Carpintería y Muebles», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Página 1157.

Otra de 3 de febrero de 1942 por la que se nombra Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, a don Juan Bousou y Martín Urda.—Página 1157.

Otra de 3 de febrero de 1942 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato alemán cursados por don Carlos Müller Benedix.—Página 1157.

Otra de 3 de febrero de 1942 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados por don José Enrique González Peralta.—Página 1157.

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a las cátedras de Derecho civil de las Universidades de Oviedo, Santiago y La Laguna.—Página 1157.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Secretario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba al Catedrático numerario de la misma don Félix Infante Luengo.—Páginas 1157 y 1158.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Catedrático de Música y Cantos Españoles en el Instituto Español de Lisboa a don Ernesto Halffter Escriche.—Página 1158.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se segrega de la convocatoria de oposiciones y anuncia a concurso previo de traslado la Cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid.—Página 1158.

Otra de 8 de febrero de 1942 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz.—Páginas 1158 y 1159.

Otra de 10 de febrero de 1942 por la que se concede acceso gratuito a todos los Museos y Centros Artísticos e Históricos dependientes de este Departamento, a los Arquitectos Colegiados.—Página 1159.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de febrero de 1942 por la que se amplía la de 19 de diciembre de 1941 creando una Comisión para estudio y redacción de proyecto de ley sobre paro y colocación obrera, entrando a formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Mutuados.—Página 1159.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).

Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Borja y su estación férrea.—Página 1159.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Acordando que las Juntas Directivas de los Colegios Notariales no den posesión a los Notarios electos sin declaración firmada de que no desempeñan cargos incompatibles de los determinados en el artículo 16 de la Ley del Notariado.—Página 1159.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución).—Circular número 278 sobre ordenación de ganado de abasto para el ciclo comprendido en el trimestre febrero-abril.—Páginas 1160 a 1164.

Circular número 279 referente al suministro de ganados de abasto para los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire durante los meses de febrero, marzo y abril.—Páginas 1164 y 1165.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 1165.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Explotación).—Anunciando concurso de explotación de los saltos de pie de presa del Pantano del Chorro y de Paredones en el Canal de la margen derecha del Guadalhorce.—Págs. 1165 y 1166.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.—Transcribiendo relación de aspirantes a plazas de Peones Camineros que han sido admitidos a examen.—Página 1166.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 931 a 946.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa.

Los servicios administrativos previstos en la Ley de protección a las familias numerosas de primero de agosto del año último, y en el Reglamento para su aplicación de dieciséis de octubre siguiente, son causa de importantes gastos que, desde el punto de vista de la equidad, no deben gravitar exclusivamente sobre el Presupuesto del Estado. Es razonable que los usuarios o beneficiarios de esa especial protección, contribuyan también con su pequeña aportación a lo que supone para el Erario cuantiosa suma de material, a la vez que mantiene una norma que

rige en otros Servicios de la Administración de analogía naturaleza.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los cabezas de familia comprendidos en la Ley de primero de agosto último y en su Reglamento de dieciséis de octubre siguiente, satisfarán, como derechos de expedición por su título de beneficiario, la cantidad de diez pesetas.

Artículo segundo.—La cantidad a que se refiere el artículo anterior será abonada, precisamente, en papel de pagos del Estado, cuya mitad superior será unida al expediente que presenten a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, y la otra mitad quedará en poder de las dependencias provinciales citadas para su envío al Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero.—Las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo remitirán todos los meses, y relacionadas numéricamente, las mitades inferiores del papel de pagos del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, para que por la Sección de Contabilidad se envíen a la Dirección General del Tesoro, a fin de acordar sea devuelto su importe en formalización con cargo a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en una cuenta que se abrirá en la Intervención Central de Hacienda con aplicación a la segunda parte de la cuenta de Tesorería «Acreedores—Depósitos.—Concepto «Para atenciones del Servicio de Familias numerosas a disposición del Ministerio de Trabajo».

Artículo cuarto.—La ordenación de los gastos del Servicio y disposición de fondos existentes en la mencionada cuenta corresponderá al Ministerio de Trabajo, y, por delegación del mismo, al Subsecretario de dicho Departamento.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo, llevará la cuenta y razón de la expresada cuenta, interviniendo todos y cada uno de los gastos que se ordenen con cargo a los expresados fondos, cuidando de que los créditos reembolsables solicitados para la organización y funcionamiento de este Servicio sean reintegrados al Tesoro.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Artículo adicional.—Los beneficiarios que a la fecha de la publicación de este Decreto no hubieran entregado el correspondiente papel de pagos del Estado para satisfacer los derechos de expedición del título de beneficiario y tengan presentado el expediente completo en los Centros correspondientes para su remisión al Ministerio de Trabajo, remitirán, en el plazo de diez días, para que sea unido al mismo, el papel correspondiente de pagos del Estado, debiendo, las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, advertir a los cabezas de familia que se encuentren en este caso, la necesidad de cumplir dicha obligación.

En lo sucesivo se abstendrán de cursar expedientes a los que no se acompañe el papel de pagos al Estado que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se nombra Interventor Principal de Marina de la Zona de Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío don José Cabezas Carles.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos he tenido a bien nombrar Interventor Principal de Marina de la Zona de Protectorado español en Marruecos al Capitán de Navío don José Cabezas Carles.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1942. — P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Auxiliares del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo de Auxiliares del Consejo de Estado por Ley de 22 de enero pró-

ximo pasado, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de dicho Alto Cuerpo Consultivo, ha tenido a bien otorgar en el citado Cuerpo de Auxiliares los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario, que se entenderán conferidos con antigüedad, para todos los efectos legales, de 1.º de enero último:

D. Luis García García, Auxiliar Mayor del Consejo de Estado, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

D. Antonio de Beascochea y Medrano, Auxiliar Mayor segundo del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

D. Moisés Guillamón Guillamón, Auxiliar primero del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

D. Manuel Escartín Morán, Auxiliar primero del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

D. Lorenzo Luque Jiménez, Auxiliar primero del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

D. José Jiménez Cortabarría, Auxiliar primero del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

D.ª María Pilar Pérez López, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. José María Hernández Corredor, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Juan Sardá Mayet, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Tomás Salinas González, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Mariano García Sansegundo, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D.ª Mercedes Guzmán Ocaña, Auxiliar segundo del Consejo de Estado, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Antonio Jerez Pastor, Auxiliar tercero del Consejo de Estado, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D.ª María Pilar Ibarlucea Arambu-

ru. Auxiliar tercero del Consejo de Estado. Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de pesetas 5.000.

D.^a Pilar Sanz Gómez, Auxiliar tercero del Consejo de Estado, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 13 de febrero de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que cesan en las Unidades Jalifianas que se indican, los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Cesan en las Unidades Jalifianas que se indican, destinos que desempeñaban en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería relacionados a continuación, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Teniente Provisional don Pablo Rubio Gómez, en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, por haber sido nombrado Maestro Nacional.

Otro, idem don Vicente Rey Mota, en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, por haber sido destinado a la Policía Armada y Tráfico.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

VARELA

Destinos

ORDEN de 12 de febrero de 1942 por la que se destina al Servicio de Colonias Militarizadas a los Suboficiales que se relacionan.

Para cubrir vacantes de provisión normal existentes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas por Orden de 3 de diciembre último («D. O.» núm. 275), se destina con dicho carácter al mencionado Servicio a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento don Lucio Pascual Arroyo, de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Sargento provisional don José Vázquez Díaz, del Regimiento de Infantería número 40.

Otro, don Andrés Ruiz Cabrera, del mismo Regimiento.

Otro, don José Cotán Carmona, del mismo Regimiento.

Otro, don Pedro Nolasco León Pérez, de agregado al Regimiento de Infantería número 62.

Otro, don Clemente Huidobro Marquina, del Batallón de Soldados Trabajadores número 18.

Otro, don Delfín Francisco Cano Ferrero, de la Compañía de Defensa Química del C. E. Marroquí.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se destina a la sexta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al personal que se relaciona.

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 2 de enero último («Diario Oficial», número 3), para organizar la sexta Agrupación de Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se destina, con dicho carácter, al mencionado Servicio al personal que a continuación se relaciona:

Infantería

Sargento provisional don Antonio Aranda-Castillo, del Regimiento de Infantería, número 46.

Caballería

Sargento don Francisco Fernández Martín, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, don Julián Martín Martínez, del Regimiento mixto de Caballería, número 14.

Ingenieros

Sargento provisional don Alejandro Gil Vicente, del Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Intendencia

Sargento don José Pérez Domínguez, de la Jefatura del VI Cuerpo de Ejército.

Auxiliar primero don Juan Saavedra Montesinos, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se destina a la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Federico Rodríguez Puente.

Como resultado de la Orden de 2 de enero último («Diario Oficial», número 3) por la que se anunciaban vacantes en la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas para ser cubiertas por provisión normal, se destina a la citada Agrupación al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Federico Rodríguez Puente, del Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Destinos

ORDEN de 27 de enero de 1942 por la que se confirma en su actual destino en la Mejaznia Marroquí al Sargento de la Guardia Civil, don Manuel Trinidad Ruiz.

Se confirma en su actual destino en la Mejaznia Marroquí al Sargento de la Guardia Civil, recientemente ascendido a este empleo, don Manuel Trinidad Ruiz, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial», número 4).

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga a don Manuel Motas Brito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por traslación de don Rafael Márquez de la Plata y Villanueva, a don Manuel Motas Brito, Letrado, que ha sido puesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

ORDEN de 12 de febrero de 1942 por la que se dispone se satisfagan a las Audiencias que se expresan las cantidades anuales que se mencionan, para sostenimiento del alumbrado y calefacción.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Sección séptima para el corriente ejercicio económico el crédito necesario para sostenimiento del alumbrado y calefacción en los Palacios de Justicia y Audiencias y a fin de que resulte equitativamente distribuido dicho crédito entre las poblaciones donde se estima más necesario, teniendo en cuenta lo manifestado por los respectivos Presidentes para anteriores ejercicios, en armonía con la cantidad global de que a este efecto puede disponerse y previa la intervención del Delegado en este Departamento del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto 2.º antes citados, se satisfagan a las Audiencias que a continuación se expresan las siguientes cantidades anuales:

	Pesetas
Albacete	3.000
Almería	750
Avila	2.500
Badajoz	1.500
Barcelona	2.500
Bilbao	1.000
Burgos	4.750
Cáceres	2.500
Cádiz	750
Castellón	750
Ciudad Real	1.600
Córdoba	2.500
Coruña	3.000
Cuenca	2.500
Gerona	1.000
Granada	3.000
Guadalajara	2.000
Huelva	750
Huesca	2.000
Jaén	2.000
Las Palmas	750
León	2.250
Lérida	1.800
Logroño	1.800

	Pesetas
Lugo	1.750
Málaga	1.000
Murcia	1.300
Orense	1.800
Oviedo	2.000
Palencia	2.500
Palma	750
Pamplona	3.000
Pontevedra	1.000
Salamanca	2.500
San Sebastián	1.500
Santa Cruz de Tenerife	750
Santander	1.800
Segovia	2.500
Sevilla	2.500
Soria	2.600
Tarragona	1.800
Teruel	2.000
Toledo	2.000
Valencia	2.500
Valladolid	3.250
Vitoria	2.500
Zamora	2.500
Zaragoza	2.500

2.º Que en consideración a que el servicio de que se trata, requiere que su ejecución se realice de modo principal durante los meses de frío, las cantidades antes indicadas se abonen por las Delegaciones de Hacienda a las respectivas Audiencias por séptimas partes, distribuibles: cuatro de ellas en cada uno de los cuatro primeros meses del año en curso y las tres restantes en los tres últimos meses del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se declara excedente forzoso, por reforma de plantilla, a don Luis María Rodríguez de la Flor y Travado, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, por virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos aprobada para el presente año económico,

Este Ministerio, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de esta fecha, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 12 de agosto de 1908, en relación con el 32

y siguientes del Reglamento de 9 de julio de 1917, ha resuelto declarar excedente forzoso, por dicha reforma, y con efectividad de 31 de diciembre último, a don Luis María Rodríguez de la Flor y Travado, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del referido Cuerpo, en la forma y condiciones que en las mencionadas disposiciones se determina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se dictan normas, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos, para el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla y modificadas las denominaciones y sueldos de los cargos del personal del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, por virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos, aprobada para el ejercicio económico corriente,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto, ha resuelto:

1.º Que por razón de dicha reforma de plantilla, se cumpla lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 12 de agosto de 1908, en relación con el 32 y siguientes del Reglamento de 9 de julio de 1917, con efectividad de 31 de diciembre del pasado año; y

2.º Que el personal en activo de dicho Cuerpo Técnico, y por el mismo orden de puestos con que hoy figura colocado, se acople a las nuevas denominaciones y sueldos de la actual plantilla, haciéndosele constar esta vicisitud oficial, por medio de diligencia en su título actual respectivo, con la antigüedad y demás efectos legales de 1.º de enero del corriente año; cumpliéndose en cuanto a reintegro lo prevenido al efecto en el párrafo segundo del artículo 71 de la vigente Ley del Timbre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se dispone se nombren suplentes de los Consejeros del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, que les sustituyan en caso de que no puedan asistir a las sesiones.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no falte en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas la voz de los elementos representativos en el de los diversos sectores de la vida marítima nacional y en consideración a que dichos elementos, residentes en el litoral, donde radican sus respectivos intereses, pueden en ocasiones verse imposibilitados de acudir a las sesiones del Pleno de dicho Consejo y más especialmente de su Comisión permanente, dada la relativa frecuencia con que ésta ha de reunirse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los consejeros que determinan los apartados g), h) e i), del artículo segundo del Decreto creador del mencionado Consejo se les nombre un suplente con los mismo derechos y obligaciones que los consejeros propietarios a quienes sustituyan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de diciembre último para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial, fecha 13 de diciembre próximo pasado, oposiciones entre Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, para la provisión de plazas en el Cuerpo Nacional de Ayudantes de Minas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que a continuación se citan para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición: Ilmo. señor don Antonio Montenegro e Irisarri, Inspector general, Presidente, de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, como Presidente; don Jorge Portuondo y Lloret de Mola, Ingeniero Jefe de segunda clase; don Antonio Baselga y Recarte, Ingeniero primero

y don Pedro Arsuaga Dabán, Ingeniero Aspirante, como Vocales, y don Emilio Porras Rivilla, Ayudante Mayor de cuarta clase, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se concede el cese en el cargo de Delegado de Policía Minera al Ingeniero de Minas don Francisco Javier Oteyza y Ortega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de Minas, don Francisco Javier Oteyza y Ortega, Delegado de Policía Minera, afecto en la actualidad al Distrito Minero de Oviedo, solicitando cesar en el mencionado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia dar de baja en el cargo de Delegado de Policía Minera al referido Ingeniero don Francisco Javier Oteyza y Ortega, adscrito al Distrito Minero de Oviedo, quedando sin derecho a ocupar nueva vacante que de la misma clase pudiera producirse, si bien podrá alegar en nuevos concursos, sobre mérito, haber obtenido el cargo con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación en 29 del pasado mes de enero del de dicha categoría don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, y correspondiendo la provisión de la misma al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso; en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su conse-

cuencia, nombrar Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Anselmo Cifuentes y Pérez de la Sala; Inspector general, a don Rafael María Prieto y Carrasco; Ingeniero jefe de primera clase, a don Emilio González Llana y Fagoaga; Ingeniero jefe de segunda clase, a don José Romero y Ortiz de Villacián; Ingeniero primero, a don Enrique Cabellos Ureña; Ingeniero segundo, a don Gregorio Reina Moñino; todos ellos con antigüedad, en sus respectivos empleos, de 30 de enero último; y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo como Ingeniero tercero al aspirante don Manuel Díaz y Sánchez Guardamino, número 1 de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números 1 de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se concede consideración de pensionado en el extranjero al Maestro Nacional de Linares de Riofrío (Salamanca), don Manuel de Castro Muñoz.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la petición que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores (Sección de Relaciones Culturales), de que se le conceda la condición de pensionado en el extranjero al Maestro Nacional don Manuel de Castro Muñoz, que a la vez es Teniente de Aviación, para que, una vez acordada la gracia que se solicita, pueda ser nombrado Lector de español en un Centro docente oficial de Alemania, para el que ya ha sido propuesto,

Este Ministerio, por lo que a él se refiere, acuerda:

1.º Conceder la condición de pensionado honorario, por parte de este Departamento, en un plazo que no excederá de dos años, al Maestro de Linares de Riofrío (Salamanca), don Manuel Castro Muñoz.

2.º Que durante este tiempo pueda ausentarse de su Escuela de Linares de Riofrío (Salamanca) con la obligación de dejar la enseñanza debidamente atendida.

3.º Pasados los dos años, si el señor Castro Muñoz no se reintegra a su Escuela vendrá obligado a pedir la excedencia por los medios reglamentarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se nombra a don José San Martín Castell Maestro de Taller de Carpintería y Muebles de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don José San Martín Castell Maestro de Taller de Carpintería y Muebles de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se nombra Maestro de Taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Juan Bouso y Martín Urdá.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Juan Bouso y Martín Urdá Maestro de Taller de Carpintería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato alemán cursados por don Carlos Müller Benedix.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 23 de diciembre último, el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente de convalidación de estudios de don Carlos Müller Benedix, en la sesión celebrada el día 22 de los corrientes por la Comisión Permanente de este Consejo, de acuerdo con el informe de la Sección segunda del mismo,

Este Consejo propone la convalidación del título de Bachiller alemán por el título de Bachiller español, debiendo verificar antes el examen de Estado del Bachillerato español, previo abono por el interesado, y en el Centro que libremente elija, de todos los derechos correspondientes a los estudios conmutados.»

Y teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés cursados por don José Enrique González Peralta.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 23 de diciembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, ha emitido el siguiente informe en el expediente de convalidación de estudios de don José Enrique González Peralta:

De acuerdo con el informe de la Sección segunda de este Consejo y con el Negociado correspondiente del Ministerio de Educación Nacional,

Este Consejo propone la conmutación de los estudios realizados en el Liceo de Bayona (Francia), por los correspondientes al examen de Ingreso y dos primeros cursos del Bachillerato según el plan de estudios de 1926, con abono de los derechos de inscripción de los cursos conmutados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el interesado.»

Y teniendo en cuenta lo prevenido

en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a las cátedras de Derecho Civil de las Universidades de Oviedo, Santiago y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Para ser cubiertas, mediante oposición, fueron anunciadas a turno Auxiliares las cátedras de Derecho Civil de las Universidades de Oviedo y Santiago, agregándose la de igual denominación de la de La Laguna, turno libre por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para que juzgue la indicada oposición:

Presidente: Excelentísimo señor don Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Blas Pérez González, don Ignacio Casso Romero, don José Viñas Mey y don Manuel Batlle Vázquez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Murcia, respectivamente.

Suplentes. — Presidente: Ilustrísimo señor don Felipe Gil Casares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Castán Toboñas, don Juan Ossorio Morales, don Francisco Bonet Ramón y don José Beltrán de Heredia, Catedráticos excedente el primero y de las Universidades de Granada, Barcelona y Salamanca, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Secretario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba al Catedrático numerario de la misma don Félix Infante Luengo.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, por haber sido nombrado Director de la misma el que venía desempeñando el antes mencionado cargo de Secretario don Ger-

mán Saldaña Sicilia, Profesor numerario de la referida Escuela,

Vista la copia certificada que remite la citada Escuela del acuerdo del Claustro de Profesores de la misma, en virtud del cual eleva a esta Superioridad la correspondiente terna en la que figura en primer lugar don Félix Infante Luengo, en segundo don José Martín Ribes, Profesores numerarios, y en tercero don Manuel Gómez Arroyo, Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón Técnico-Administrativo de este Departamento y con destino en la Escuela de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la terna elevada por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba y nombrar Secretario de la misma al Profesor numerario don Félix Infante Luengo, que figura en primer lugar de la terna, con todos los derechos, deberes y demás beneficios inherentes al cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Catedrático de Música y Cantos Españoles en el Instituto Español de Lisboa a don Ernesto Halffter Escriche.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores.—Sección de Relaciones Culturales— sobre nombramiento de don Ernesto Halffter Escriche, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Sevilla, para el cargo de Profesor de Música y Cantos Españoles en el Instituto Español de Lisboa,

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, dispone:

1.º Que don Ernesto Halffter Escriche pase a prestar sus servicios, según la propuesta hecha por el Ministerio de Asuntos Exteriores, al Instituto Español de Lisboa, en calidad de Profesor de Música y Cantos Españoles, percibiendo el sueldo personal que en todo momento le corresponda según su situación en el Escalafón.

2.º Cuando por cualquier causa deje de prestar sus servicios en el extranjero el señor Halffter Escriche tendrá derecho a ocupar puesto análogo al último desempeñado en España.

3.º La Dirección del Conservatorio de Música de Sevilla remitirá una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal que le corresponda al Catedrático de que se trata, a la Habilitación General de este Departamento,

encargada de diligenciar las nóminas de don Ernesto Halffter Escriche desde primeros de marzo del año en curso.

4.º Igualmente, la Dirección del Conservatorio de Música de Sevilla conservará el expediente personal del señor Halffter Escriche para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que se produjeran, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores— de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se segrega de la convocatoria de oposiciones y anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de Valladolid sea segregada de la convocatoria de oposiciones que apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 de enero último.

2.º Que la referida cátedra se anuncie, teniendo en cuenta el Decreto de 5 de septiembre de 1940, a concurso previo, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios de igual asignatura que la cátedra a proveer o de indudable analogía, debiendo cumplir los requisitos determinados en la convocatoria; y

3.º El referido concurso será tramitado y resuelto con arreglo a las normas establecidas por Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de febrero de 1942 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores de Tt Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso

de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1940, de las plazas de Profesores de Francés, de Matemáticas (Nociones de Aritmética y Álgebra; Geometría, Trigonometría y Álgebra), de Nociones de Historia de España y Geografía Industrial y de Economía y Legislación Industrial, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitaron: para la primera de las citadas plazas, don Carlos Gamir Prieto, excluido por presentar incompleta la documentación, y don Juan G. García Solá, quien actuó en todos los ejercicios y fué propuesto por el Tribunal para ocupar la vacante; para la segunda, don Julio García Agulló, excluido por análogos motivos que en el caso antes citado, y don Pedro Lahera y de Sobrino, el cual en vista de los ejercicios realizados fué propuesto para el desempeño de la Cátedra; para la tercera, don Rafael Díaz Montoro, que actuó en los ejercicios reglamentarios y fué propuesto como consecuencia de los mismos; para la última, don Mariano de las Mulas Mesones y don Salvador Engo Núñez, quien por haber obtenido mayor puntuación fué propuesto para el desempeño del cargo;

Resultando que contra su exclusión como opositor elevó reclamación el señor Gamir Prieto, por juzgar improcedente la presentación del programa de la asignatura, ofreciendo en su instancia presentar el aludido programa, pero en fecha posterior a la señalada por el Tribunal para la iniciación de los ejercicios;

Considerando es evidente el incumplimiento por parte del señor Gamir Prieto de lo dispuesto en la base cuarta de las aprobadas y que no es de competencia del Tribunal señalar la fecha de comienzo del concurso-examen, una vez transcurrido el plazo suficiente (en el presente caso superior a los treinta días acostumbrados) dentro del cual están obligados los solicitantes a completar su documentación;

Considerando que en el apartado tercero de la Orden ministerial de 26 de julio de 1934 se declara incompatible el cargo de Vocal de los Patronatos de Formación Profesional con el de aspirantes a concursos como el presente, incompatibilidad en que aparece comprendido el aspirante propuesto señor García Solá, por ser Vocal del Patronato de Formación Profesional de Cádiz, desde 7 de mayo de 1937 y Vocal nato del mismo desde 4 de octubre de 1940, fecha de nombramiento de Director de las Escuelas de Trabajo de Cádiz;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado las bases de la convocatoria;

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes y propuestas de la Sección de Formación Profesional y del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare desierta y en su día objeto de nuevo concurso la provisión de la plaza de Profesor de Francés, por ser impropcedente la reclamación elevada por el señor Gamir Prieto y nula la actuación del señor García Solá, como consecuencia de la incompatibilidad arriba señalada, y

2.º Que se aprueben los nombramientos de don Pedro Lahera y Sobrino, como Profesor de Matemáticas; de don Rafael Díaz Montoro, como Profesor de Historia de España y Geografía Industrial, y el de don Salvador Engo Núñez como Profesor de Economía y Legislación Industrial, de la Escuela Elemental de Trabajo de Cádiz, con las dotaciones de 2.500, 2.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad determinado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo que señala la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se concede acceso gratuito a todos los Museos y Centros Artísticos e Históricos dependientes de este Departamento, a los Arquitectos colegiados.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto conceder acceso gratuito a los Museos y Centros artísticos e históricos dependientes de este Ministerio a los Arquitectos colegiados, estando obligados a mostrar los documentos que acrediten su calidad de tales Arquitectos colegiados e identificar su personalidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se amplía la de 19 de diciembre de 1941 creando una Comisión para estudio y redacción de proyecto de ley sobre paro y colocación obrera, entrando a formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Mutilados.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Dirección General de Mutilados es una entidad que tiene un interés directo en los problemas de paro y colocación obrera y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes reguladoras de los derechos de los Caballeros Mutilados,

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión nombrada por la Orden de 19 de diciembre último, para el estudio y redacción de un proyecto de ley sobre paro y colocación obrera, quede ampliada entrando a formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Mutilados, nombrado por este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 13 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos.—Sección cuarta.—(Red Postal).—Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Borja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Borja y su Estación férrea, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se halla de manifiesto en la Administración

Principal de Correos de Zaragoza, hasta el día 23 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de noventa pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

190

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Acordando que las Juntas Directivas de los Colegios Notariales no den posesión a los Notarios electos sin declaración firmada de que no desempeñan cargos incompatibles de los determinados en el artículo 16 de la Ley del Notariado.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha acordado que en lo sucesivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento del Notariado, ninguna Junta Directiva de los Colegios Notariales dará posesión a los Notarios electos sin que éstos presenten declaración firmada asegurando bajo su responsabilidad, que no desempeñan cargos incompatibles de los determinados en el artículo 16 de la Ley del Notariado, y así lo harán constar en las comunicaciones en que den cuenta al Centro directivo de haberse efectuado la posesión. El incumplimiento de este requisito por parte de las Juntas Directivas será corregido disciplinariamente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mencionado artículo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Director general, Ignacio de Casco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

Circular número 278 sobre ordenación de ganado de abasto para el ciclo comprendido en el trimestre febrero-abril.

La fijación de cupos de ganado de abasto establecida en la Circular número 243 comprendía un ciclo de producción ya caducado, por lo que procede fijar nuevos cupos de exportación para el período comprensivo del trimestre febrero-abril, con los que han de abastecerse los mayores centros de consumo, sin perjuicio de las asignaciones que la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de esta Comisaría General proponga para aquellas provincias de probada falta de ganado.

Los suministros a los Ejércitos serán regulados por disposiciones especiales, independientemente de lo establecido en esta Circular.

Por todo ello,

Esta Comisaría dispone:

Artículo 1.º El suministro de la población civil de Madrid se fija en 48.000 reses mensuales, las cuales se distribuirán en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

Zona de Recursos que suministrarán	Provincias	Número de reses
1.ª	Segovia	100
1.ª	Soria	200
1.ª	Toledo	200
1.ª	Ciudad Real	200
7.ª	Oviedo	300
7.ª	León	300
8.ª	Lugo	800
8.ª	La Coruña	300
8.ª	Orense	400
8.ª	Pontevedra	600
9.ª	Zamora	400
Total reses		3.800

GANADO LANAR

1.ª	Ciudad Real	2.000
1.ª	Avila	500
1.ª	Guadalajara	500
1.ª	Toledo	500
2.ª	Córdoba	500

Zona de Recursos que suministrarán	Provincias	Número de reses
2.ª	Badajoz	9.000
7.ª	Oviedo	400
8.ª	Orense	400
9.ª	Salamanca	2.500
9.ª	Zamora	700
9.ª	Valladolid	3.000
9.ª	Cáceres	10.000
Total reses		38.000

GANADO CABRIO

1.ª	Ciudad Real	600
1.ª	Cuenca	300
1.ª	Guadalajara	200
1.ª	Avila	400
1.ª	Segovia	300
1.ª	Toledo	1.000
2.ª	Badajoz	500
2.ª	Córdoba	1.000
4.ª	Murcia	500
8.ª	Orense	700
8.ª	Lugo	500
9.ª	Cáceres	1.000
Total reses		7.000

Art. 2.º El suministro de la población civil de Barcelona se fija en 48.600 reses mensuales, las cuales se distribuirán en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

Zona de Recursos que suministrarán	Provincias	Número de reses
7.ª	Oviedo	800
8.ª	Lugo	2.000
8.ª	La Coruña	700
8.ª	Orense	700
8.ª	Pontevedra	400
Total reses		4.600

GANADO LANAR

1.ª	Soria	1.000
1.ª	Segovia	500
1.ª	Toledo	2.000
2.ª	Badajoz	6.000
2.ª	Córdoba	2.000
3.ª	Jaén	1.000
3.ª	Granada	500
4.ª	Albacete	500
4.ª	Murcia	4.000
4.ª	Teruel	1.500
7.ª	Burgos	2.000
7.ª	Palencia	1.700
5.ª	Huesca	1.000
7.ª	León	1.000
8.ª	Lugo	1.000
8.ª	Pontevedra	300
8.ª	Oviedo	800

Zona de Recursos que suministrarán	Provincias	Número de reses
9.ª	Salamanca	1.000
9.ª	Zamora	2.000
9.ª	Valladolid	3.000
9.ª	Cáceres	5.000
Total reses		38.500

GANADO CABRIO

1.ª	Ciudad Real	400
2.ª	Badajoz	300
2.ª	Córdoba	500
4.ª	Albacete	300
4.ª	Murcia	500
7.ª	León	1.000
8.ª	Orense	500
Total reses		3.500

Art. 3.º El suministro de la población civil de Valencia se fija en 20.200 reses mensuales, las cuales se distribuirán en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

Zona de Recursos que suministrarán	Provincias	Número de reses
1.ª	Toledo	100
1.ª	Soria	100
1.ª	Segovia	200
7.ª	Oviedo	400
7.ª	León	100
8.ª	Orense	200
9.ª	Zamora	100
Total reses		1.200

GANADO LANAR

1.ª	Toledo	3.000
1.ª	Ciudad Real	1.000
1.ª	Soria	500
2.ª	Badajoz	2.000
2.ª	Córdoba	1.000
4.ª	Albacete	500
4.ª	Murcia	1.000
4.ª	Teruel	1.000
5.ª	Huesca	1.000
7.ª	Burgos	1.500
7.ª	Palencia	1.000
7.ª	Oviedo	500
9.ª	Salamanca	2.000
Total reses		16.000

GANADO CABRIO

1.ª	Ciudad Real	400
1.ª	Cuenca	500
1.ª	Toledo	300
2.ª	Badajoz	300
2.ª	Jaén	300
2.ª	Albacete	300

Zona de Recursos	Provincias que suministrarán	Número de reses
4. ^a	Murcia	500
9. ^a	Cáceres	400
Total reses		3.000

Art. 4.º El suministro de la población civil de Vizcaya se fija en 9.300 reses mensuales, las cuales se distribuirán en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

Zona de Recursos	Provincias que suministrarán	Número de reses
8. ^a	Lugo	300
8. ^a	La Coruña	200
Total reses		500

GANADO LANAR

2. ^a	Badajoz	500
2. ^a	Córdoba	500
4. ^a	Teruel	300
7. ^a	Palencia	600
7. ^a	León	1.000
8. ^a	Orense	1.000
9. ^a	Cáceres	1.000
9. ^a	Salamanca	1.000
9. ^a	Valladolid	1.500
9. ^a	Zamora	400
Total reses		7.800

GANADO CABRIO

7. ^a	León	500
8. ^a	Orense	500
Total reses		1.000

Art. 5.º Lo anteriormente expuesto, se desdobra por provincias exportadoras en la forma siguiente:

GANADO VACUNO

Provincias productoras

Soria (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Soria mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	200
Para Valencia	190
Total	390

Segovia (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles,

destinará Segovia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	100
Para Valencia	200
Total	300

Toledo (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Toledo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	200
Para Valencia	100
Total	300

Ciudad Real (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Ciudad Real mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	200
Total	200

Oviedo (7.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Oviedo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	300
Para Valencia	400
Para Barcelona	800
Total	1.500

León (7.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará León mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	300
Para Valencia	100
Total	400

Lugo (8.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Lugo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	800
Para Barcelona	2.000
Para Bilbao	300
Total	3.100

Coruña (8.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles destinará La Coruña mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	700
Para Madrid	300
Para Bilbao	200
Total	1.200

Orense (8.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Orense mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	400
Para Barcelona	700
Para Valencia	200
Total	1.300

Pontevedra (8.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Pontevedra mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	600
Para Barcelona	400
Total	1.000

Zamora (9.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Zamora mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	400
Para Valencia	100
Total	500

GANADO LANAR

Avila (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Avila mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	500
Total	500

Segovia (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles destinará Segovia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	500
Total	500

Ciudad Real (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Ciudad Real mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	2.000
Para Valencia	1.000
Total	3.000

Toledo (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Toledo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	7.000
Para Barcelona	2.000
Para Valencia	3.000
Total	12.000

Soria (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Soria mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Para Valencia	500
Total	1.500

Guadalajara (1.^a zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Guadalajara mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	500
Total	500

Córdoba (2.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Córdoba mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	2.000
Para Barcelona	2.000
Para Valencia	1.000
Para Vizcaya	500
Total	5.500

Badajoz (2.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Badajoz mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	9.000
Para Barcelona	6.000
Para Valencia	2.000
Para Vizcaya	500
Total	17.500

Jaén (3.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Jaén mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Total	1.000

Granada (3.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Granada mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	500
Total	500

Albacete (4.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Albacete mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Valencia	500
Para Barcelona	500
Total	1.000

Murcia (4.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Murcia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

Reses

	Reses
Para Barcelona	4.000
Para Valencia	1.000
Total	5.000

Teruel (4.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Teruel mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.500
Para Valencia	1.000
Para Vizcaya	300
Total	2.800

Huesca (5.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Huesca mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Para Valencia	1.000
Total	2.000

Burgos (7.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Burgos mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Valencia	1.500
Para Barcelona	3.000
Total	4.500

Palencia (7.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Palencia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.700
Para Valencia	1.000
Para Vizcaya	600
Total	3.300

Oviedo (7.^a zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Oviedo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	400
Para Barcelona	500
Para Valencia	500
Total	1.400

León (7.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará León mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Para Vizcaya	1.000
Total	2.000

Orense (8.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles destinará Orense mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Vizcaya	1.000
Para Madrid	400
Total	1.400

Lugo (8.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Lugo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Total	1.000

Pontevedra (8.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Pontevedra mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	300
Total	300

Salamanca (9.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Salamanca mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	2.500
Para Vizcaya	1.000
Para Barcelona	1.000
Para Valencia	2.000
Total	6.500

Zamora (9.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Zamora mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	700
Para Barcelona	2.000
Para Vizcaya	400
Total	3.100

Valladolid (9.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Valladolid mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	3.000
Para Barcelona	3.000
Para Vizcaya	1.500
Total	7.500

Cáceres (9.ª zona).—Para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Cáceres mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	5.000
Para Madrid	10.000
Para Vizcaya	1.000
Total	16.000

GANADO CABRIO

Provincias productoras

Ciudad Real (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Ciudad Real mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	600
Para Barcelona	400
Para Valencia	400
Total	1.400

Segovia (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Segovia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	300
Total	300

Cuenca (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Cuenca mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	300
Para Valencia	500
Total	800

Toledo (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Toledo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	1.000
Para Valencia	300
Total	1.300

Guadalajara (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Guadalajara mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	200
Total	200

Avila (1.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Avila mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	400
Total	400

Badajoz (2.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Badajoz mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	500
Para Barcelona	300
Para Valencia	300
Total	1.100

Córdoba (2.ª zona). Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Córdoba mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	1.000
Para Barcelona	500
Total	1.500

Jaén (3.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Jaén mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Valencia	300
Total	300

Albacete (4.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Albacete mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	300
Para Valencia	300
Total	600

Murcia (4.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Murcia mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	500
Para Barcelona	500
Para Valencia	500
Total	1.500

León (7.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará León mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Barcelona	1.000
Para Vizcaya	500
Total	1.500

Orense (8.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Orense mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	700
Para Barcelona	500
Para Vizcaya	500
Total	1.700

Lugo (8.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Lugo mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	500
Total	500

Cáceres (9.ª zona).—Para el abastecimiento de las poblaciones civiles, destinará Cáceres mensualmente las siguientes cantidades de ganado:

	Reses
Para Madrid	1.000
Para Valencia	400
Total	1.400

Art. 6.º Las Centrales de Adquisición de Ganados de las provincias productoras, cumplimentarán sin excusa las expediciones que se les señalan. En caso contrario, las provincias deficitarias, a través de sus representantes adquirirán directamente los cupos que tengan asignados. Las Comisarias de Recursos afectadas proveerán a estos compradores de las correspondientes guías de circulación.

Art. 7.º No figurando en esta ordenación el ganado de cerda, queda suspendido el abastecimiento en fresco de esta clase de carne, con la excepción de las canales procedentes de cerdos empleados en los Laboratorios para la obtención de suero, y cuyo destino se señaló oportunamente. El ganado existente de esta especie será destinado a la industrialización, según dispone la Circular núm. 259 de esta Comisaría General.

Art. 8.º Queda prohibida la industrialización de carnes de las especies vacuno, lanar y cabrío, con la excepción de la mezcla autorizada en la Circular núm. 259, para la industria chacinera.

Art. 9.º Esta Circular es complementaria de la 243, y tendrá su vigencia hasta el 30 de abril próximo.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y excelentísimos señores Gobernadores civiles.

Para cumplimiento: Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona.

CIRCULAR número 279, referente al suministro de ganados de abasto para los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire durante los meses de febrero, marzo y abril.

Ordenada en la Circular número 243 la fijación de cupos de ganado para suministro de los Ejércitos, la experiencia de tal sistema aconseja una modificación del mismo en el sentido de que la misión de atender a tales suministros quede confiada a los Comisarios de Recursos, a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para todas las provincias españolas, con excepción de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Levante y Territorio de la Soberanía Nacional en Africa.

Por ello, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Comisarios de Recursos, a través de las Centrales de Adquisición de Ganado, pondrán a disposición de los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos, en sus respectivas Zonas, las cantidades de reses necesarias para el suministro de carne a las guarniciones militares en las siguientes provincias:

Avila, Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Toledo, de la Primera Región Militar.

Jaén, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Sevilla y Granada, de la Segunda Región Militar.

Murcia y Albacete, de la Tercera Región Militar.

Lérida y Gerona, de la Cuarta Región Militar.

Huesca, Teruel, Soria y Guadalupe, de la Quinta Región Militar.

Burgos, Logroño, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra, Santander y Palencia, de la Sexta Región Militar.

Valladolid, Zamora, León, Salamanca y Asturias, de la Séptima Región Militar.

La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, de la Octava Región Militar.

Balears y Canarias.

Estos suministros se efectuarán en la cuantía y por el volumen de necesidades fijado de acuerdo con el Intendente militar de cada Arma y provincia.

Art. 2.º La ordenación de los restantes suministros será como sigue:

EJERCITO DE TIERRA

Madrid.—Para el suministro de estas Ferzas, destinarán:

Avila Ganado vacuno y lanar
Salamanca.. » »

Castellón, Valencia y Alicante.—Para el suministro de estas Fuerzas, destinarán:

León	Ganado vacuno.
Lugo	» »
Badajoz	Ganado lanar.
Granada ...	» »
Jaén	» »
Murcia	» »
Salamanca..	» »

Barcelona y Tarragona.—Para el suministro de estas Fuerzas destinarán:

Lérida	Ganado vacuno.
Gerona	» »
La Coruña..	» »
Orense	» »

Zaragoza.—Para el suministro de estas Fuerzas, además de las propias disponibilidades de esta provincia, en ganado lanar, destinará:

Navarra	Ganado vacuno.
--------------	----------------

Ceuta.—Para el suministro de estas Fuerzas, destinarán:

Oviedo	Ganado vacuno.
León	» »
Zamora	» »
Sevilla	Ganado lanar.
Ciudad Real	» »
Granada ...	» »
Badajoz	» »

Melilla.—Para el suministro de estas Fuerzas, destinarán:

Cáceres	Ganado vacuno y lanar
Albacete	Ganado lanar.
Ciudad Real	» »
Jaén	» »
Murcia	» »
Sevilla	» »

EJERCITO DE MAR

Madrid.—Para el suministro de estas Fuerzas, destinará:

León	Ganado vacuno.
------------	----------------

Cádiz.—Para el suministro de estas Fuerzas, además de las propias disponibilidades de esta provincia, destinará:

Toledo	Ganado vacuno.
--------------	----------------

EJERCITO DEL AIRE

Getafe, Alcalá, Valencia, Zaragoza, Barcelona, Reus, Melilla, Larache y Tetuán serán abastecidas sus respectivas Fuerzas con ganado vacuno que les suministrará **Oviedo**.

Art. 3.º Para aquellas provincias que abastecen con sus propios medios a sus respectivas guarniciones, los suministros se efectuarán en canal desde los Mataderos Municipales.

Art. 4.º Para el abastecimiento de

las Fuerzas militares de cualquier Arma no se destinará ganado de cerda, pudiendo efectuarse con las especies vacuno, lanar y cabrío.

Art. 5.º Siendo destinadas estas reses para el consumo de carne en fresco, queda prohibida su industrialización en cualquier forma.

Art. 6.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas que atiendan conjuntamente a una Región Militar se pondrán de acuerdo entre sí para conocimiento del número de reses que han de servir respectivamente.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Ejército, Marina, Aire y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. señores Gobernadores civiles.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la cátedra de Matemáticas especiales (Sección de Químicas), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos a contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Explotación)

Anunciando concurso de explotación de los saltos de pie de presa del pantano del Chorro y de Paredones, en el canal de la margen derecha del Guadalhorce.

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1942 se admitirán en la Sección de Explotación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, así como el proyecto que servirá de base para la ejecución de obras e instalaciones.

La fianza provisional a depositar es de 25.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 1.º de junio de 1942.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Explotación y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la explotación de los saltos de pie de presa del pantano del Chorro y de Paredones, en el canal de la margen derecha del Guadalhorce, se comprometo a tomar a su

cargo la ejecución de las obras e instalaciones y a explotarlos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con arreglo al proyecto que se adjunta y a la propuesta que en él se incluye.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1939.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

El proyecto deberá ser redactado y firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anun-

cio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

212

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real

Transcribiendo relación de aspirantes a plazas de Peones Camineros, que han sido admitidos a examen.

Ex combatientes

- 1.—D. José Rodríguez Ortiz.
- 2.—D. Francisco Díaz Valles.
- 3.—D. Glicerio Jiménez Rodríguez.
- 4.—D. Alejandro Hontanilla Couso.
- 5.—D. Julián Fernández Santos.
- 6.—D. José López Camacho.
- 7.—D. Tomás Fernández de Sevilla y Lorenzo.

Libres

- 8.—D. Higinio Rincón Rodríguez.
- 9.—D. Miguej Calero Torres.
- 10.—D. Pedro Sánchez de la Blanca Fernández.
- 11.—D. Manuel Resa Jaramillo.
- 12.—D. Francisco Martínez Fernández.
- 13.—D. Angel Calero Villar.
- 14.—D. Gregorio Rodríguez Espinosa.
- 15.—D. Inocente Fernández Martín.
- 16.—D. Manuel Cerro Muñoz.
- 17.—D. Valeriano Rodríguez Díaz.
- 18.—D. Zacarías García Cabrera.
- 19.—D. José Morales Vega.
- 20.—D. Gonzalo Perales Navas.
- 21.—D. Conrado Padilla Sevilla.
- 22.—D. Angel Chico Parrilla.

- 23.—D. Julián Zamora Ruiz.
- 24.—D. Rosario Navas Guzmán.
- 25.—D. Vicente Trujillo López.
- 26.—D. Félix Díaz Hontanilla.
- 27.—D. José Antonio Martínez Ríos.
- 28.—D. Laureano Navas Guzmán.
- 29.—D. Rafael Moraleda García.
- 30.—D. Julio Ormeño González.
- 31.—D. Cruz del Burgo Nevado.
- 32.—D. Antonio García Cantero.
- 33.—D. Oástor Cazallas Ruiz.
- 34.—D. Pedro Miguel Ruedas Molina.
- 35.—D. Francisco Cazallas Ruiz.
- 36.—D. Alfonso Carretero Casanova.
- 37.—D. José Garrido Cano.
- 38.—D. José Caballero Ciudad.
- 39.—D. Damián Romero Prieto.
- 40.—D. Juan de Dios Sobrino Roldán.
- 41.—D. Juan Francisco Castro García.
- 42.—D. Saturnino Callejas Jiménez.
- 43.—D. Andrés Sánchez Migallón.
- 44.—D. Angel Martín Consuegra Moraga.
- 45.—D. Eutiquiano Rodríguez Benito.

Ciudad Real 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Aguirre.